

de 1985. Ampliación y traslado en Binaced (Huesca), de una industria de montaje de equipos para electrodomésticos.

«Transformaciones del Cinca, Sociedad Anónima». (Expediente VC-73). NIF: A-22.009.906. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria, el 30 de diciembre de 1985. Ampliación y traslado en Binaced (Huesca), de una industria de transformación de plásticos.

«Química del Cinca, Sociedad Anónima». (Expediente VC/74). NIF: A-08.628.455. Fecha de solicitud, 28 de diciembre de 1985. Ampliación en el polígono industrial Los Paulas, Monzón (Huesca), de una industria de fabricación de parafinas cloradas.

«Preparados Alimenticios, Sociedad Anónima». (Expediente VC/76). NIF: A-08.503.005. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria, el 31 de diciembre de 1985. Ampliación en Ballober (Huesca), de una industria de fabricación de productos alimenticios.

«Agrow, Sociedad Anónima». (Expediente VC-77). A constituir. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria, el 30 de diciembre de 1985. Instalación en La Armentera (Huesca), de una industria de fabricación de elementos para la agricultura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

30451 *ORDEN de 24 de octubre de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de septiembre de 1986, por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986), a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1986;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios, se han iniciado en la Consejería de Industria en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985 con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, presentados ante el Ministerio de Industria y Energía, en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1963, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Tubos y Repuestos de Plástico, Sociedad Anónima» (expediente Z-54). NIF: A-50.116.383. Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1985. Instalación en el polígono industrial «Santa Isabel-Malpica» (Zaragoza), de una industria de fabricación de tubería de plástico.

«Conservera Aragonesa de Queiles, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente Z-56). Fecha de solicitud: 6 de febrero de 1986. Instalación en el polígono industrial de Tarazona (Zaragoza), de una industria de fabricación de conservas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

30452 *ORDEN de 24 de octubre de 1986 por la que se conceden a la Empresa «Mudercó, Sociedad Limitada» (expediente TE-21), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), por la que se declara comprendida en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986), a la Empresa «Mudercó, Sociedad Limitada» (expediente TE-21), NIF: B-44.007.532, para la ampliación y traslado al polígono industrial de «La Paz» (Teruel), de una industria de fabricación de muebles de madera. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de agosto de 1986;

Resultando que, el expediente que se tramita a efecto de concesión de beneficios fiscales, se ha iniciado en la Consejería de Industria el 22 de enero de 1986, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985 con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se

da en estos expedientes, presentados ante el Ministerio de Industria y Energía, el día 22 de enero de 1986,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Mudercro, Sociedad Limitada» (expediente TE-21), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

30453 ORDEN de 5 de noviembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima Sans», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y la exportación de prendas interiores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Sans», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados y la exportación de prendas interiores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima Sans», con domicilio en Barcelona, carretera Cirera, sin número, Mataró, y número de identificación fiscal A-08120313.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Hilados de algodón, crudos, torcidos o cableados:

1.1 De Nm 42-64/1, P. E. 55.05.72.

1.2 De Nm 95/1, P. E. 55.05.85.

1.3 De Nm 140/1, 140/2, P. E. 55.05.21.

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster de 1,3-1,7 dtex, de 38-40 milímetros de longitud de corte, posición estadística 56.01.13.

3. Fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas de 1,7-2,2 dtex, de 38-40 milímetros de longitud de corte, posición estadística 56.01.15.

Tercero.—Los productos de exportación serán:

I. Telas de punto no elástico sin cauchutar en pieza, teñidas, posición estadística 60.01.74.

I.1 De poliéster-algodón.

I.2 De poliéster-acrílico.

II. Telas de punto no elástico y sin cauchutar en pieza de algodón 100 por 100 teñidas, P. E. 60.01.94.

III. T-shirts unisex.

III.1 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.19.

III.2 Algodón-poliámidas, P. E. 60.04.19.

III.3 Algodón-poliéster, P. E. 60.04.20.

III.4 Poliéster-acrílico, P. E. 60.04.20.

IV. Slips de caballero y niño.

IV.1 Poliéster-algodón, P. E. 60.04.48.

IV.2 Poliéster-acrílico, P. E. 60.04.48.

IV.3 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.75.

IV.4 Algodón-poliámidas, P. E. 60.04.75.

IV.5 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.75.

V. Camisetas.

V.1 Poliéster-algodón, P. E. 60.04.50.

V.2 Poliéster-acrílico, P. E. 60.04.50.

V.3 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.79.

V.4 Algodón-poliámidas, P. E. 60.04.79.

VI. Bragas.

VI.1 Poliéster-algodón, P. E. 60.04.56.

VI.2 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.85.

VII. Cubres y body's.

VII.1 Poliéster-algodón, P. E. 60.04.58.

VII.2 Algodón 100 por 100, P. E. 60.04.89.

VIII. Calzones de tejidos.

VIII.1 Poliéster-algodón, P. E. 61.03.81.

VIII.2 Algodón 100 por 100, P. E. 61.03.85.

Cuarto.—A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado las cantidades que se expresan en el siguiente cuadro.

Las mermas se señalan en el ángulo inferior izquierdo y subproductos en el ángulo inferior derecho seguido de la posición estadística por la que se adeudaran.

Producto	Mercancías hilados de algodón			Fibra poliéster	Fibra acrílica
	1-1	1-2	1-3	2	3
I-1	1,5 % 51,58			3,5 % 53,68	
I-2				3,5 % 53,76	3,5 % 53,76
II	3 % 103,09				
III-1	7 % 135,14 P. E. 63.02.15				
III-2	5 % 91,33 P. E. 63.02.15				
III-3	3,5 % 68,05 P. E. 63.02.15			5,5 % 70,84 P. E. 63.02.19	9,5 %